



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

El suscrito **MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO**, con la debida representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en el carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el **Artículo 116 inciso a)** del Reglamento Interior y de prácticas parlamentarias, hago de su conocimiento que el suscrito viene a presentar que se incluya al presente dictamen **DCPC/01/2018** la propuesta de modificar el Artículo 9 del capítulo tercero el cual habla del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de la ley que se pretende expedir, toda vez que el suscrito considera fundamental la reforma del mismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El artículo de la Ley de participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, dispone lo siguiente:

Capítulo Tercero

Del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana

Artículo 9. El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana es el órgano encargado de promover y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y estará integrado por:

- I. La persona Titular o la representación de:
 - a) El Poder Ejecutivo.
 - b) El Poder Legislativo.
 - c) El Poder Judicial.
 - d) El Instituto.

 - e) Los dos Ayuntamientos con mayor población en el Estado.

- II. Siete personas de la ciudadanía.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En virtud de lo anterior, la disposición normativa referida establece en su inciso e) que el consejo consultivo es el órgano de participación ciudadana encargado de promover y vigilar el cumplimiento de la presente ley y que estará integrado por los dos ayuntamientos con mayor población en el Estado.

Por otro lado el suscrito considera que justo en ese inciso se debe incluir también a los municipios donde ya se han implementado mecanismos de participación ciudadana, pues deben ser tomados en cuenta por su labor y su interés en incluir estos instrumentos que han impactado fuertemente en la sociedad.

Por ello se propone reformar el artículo 9 de la Ley de participación ciudadana del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo Tercero

Del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana

Artículo 9. El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana es el órgano encargado de promover y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y estará integrado por:

I. La persona Titular o la representación de:

- a) El Poder Ejecutivo.
- b) El Poder Legislativo.
- c) El Poder Judicial.
- d) El Instituto.
- e) Los dos Ayuntamientos con mayor población en el Estado, **así como el que se haya destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana.**

II. Siete personas de la ciudadanía.

ATENTAMENTE

Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano

Representante de Movimiento Ciudadano